



Resolución Jefatural N° 0162-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD

Lima, 23 de agosto de 2021

VISTOS: El Informe N° 98-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES-JFBA, el Informe N° 115-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES-JFBA, el Informe N° 119-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES-JFBA, el Informe N° 276-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES-DCHH, Informe N° 296-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES-DCHH, Informe N° 312-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES-DCHH, el Informe N° 1668-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, el Informe N° 1799-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, el Informe N° 1930-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, el Memorando N° 2311-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIRD, el Memorando N° 2533-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIRD, y el Memorando N° 2703-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIRD de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, y el Informe Legal N° 268 -2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 22 de diciembre de 2017, como resultado del Procedimiento de Selección por Licitación Pública N° 09-2017-MINAGRI-PSI, el Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI (en adelante la “Entidad”) y el CONSORCIO SUR, conformado por las empresas CONSTRUCCIONES R & Z S.A.C., PROMOTORA DE INVERSIONES INMOBILIARIAS CORDOVA S.A. CONTRATISTAS GENERALES, y ALTAVISTA INVERSIONES GLOBALES S.A.C. (en adelante el “Contratista”), suscribieron el Contrato N° 154-2017-MINAGRI-PSI, para la Contratación de la Ejecución de la Obra: “Mejoramiento del Sistema de Riego del distrito de Tuti, provincia de Caylloma, Arequipa”, por el monto de S/ 11’858,978.56 (Once Millones Ochocientos Cincuenta y Ocho Mil Novecientos Setenta y Ocho con 56/100 soles);

Que, con fecha 09 de octubre de 2018, como resultado del Procedimiento de Selección por Concurso Público N° 001-2018-MINAGRI-PSI, la Entidad y el CONSORCIO TUTI integrado por los señores ROMILY DIOMEDES PAREDES BENITES y RENATO CIRO CORONEL SANCHEZ, en adelante la Supervisión, suscribieron el Contrato N° 067-2018-MINAGRI-PSI, para la contratación del Servicio de Supervisión de Obra del Proyecto: “Mejoramiento del Sistema de Riego del distrito de Tuti, provincia de Caylloma, Arequipa”, por el monto de S/ 573,240.14 (Doscientos Setenta y Tres Mil Doscientos Cuarenta con 14/100 soles) y un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario;

Que, mediante Resolución Directoral N° 110-2019-MINAGRI-PSI, de fecha 06 de junio de 2019, la Entidad aprobó la Prestación Adicional de Obra N° 01 del Contrato N° 154-2017-MINAGRI-PSI, cuyo presupuesto asciende al monto de S/ 267,874.70 (Doscientos Sesenta y Siete Mil Ochocientos Setenta y Cuatro con 70/100 soles), incluido el Impuesto General a la Ventas, que representa una incidencia de 2.26% del monto del contrato original; asimismo, aprobó el Deductivo Vinculante N° 01 del contrato citado, cuyo presupuesto asciende al monto de S/ 200,403.05 (Doscientos Mil Cuatrocientos Tres con 05/100 soles),



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



incluido el Impuesto General a las Ventas, que representa una incidencia de 1.69% y una incidencia acumulada de 0.57% del monto del contrato original;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 128-2019-MINAGRI-PSI, de fecha 09 de julio de 2019, la Entidad aprobó la Prestación Adicional de Obra N° 02 del Contrato N° 154-2017-MINAGRI-PSI, cuyo presupuesto asciende al monto de S/ 439,088.22 (Cuatrocientos Treinta y Nueve Mil Ochenta y Ocho con 22/100 soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, que representa una incidencia de 3.70% del monto del contrato original; asimismo, aprobó el Deductivo Vinculante N° 02 del contrato citado, cuyo presupuesto asciende al monto de S/ 505,733.21 (Quinientos Cinco Mil Setecientos Treinta y Tres con 21/100 soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, que representa una incidencia de 4.26% y una incidencia acumulada de 0.017% del monto del contrato original;

Que, mediante Resolución Directoral N° 189-2019-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 16 de agosto de 2019, la Entidad declaró improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, por ochenta y siete (87) días calendario, presentada por el CONSORCIO SUR al Contrato N° 154-2017-MINAGRI-PSI, para la contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Sistema de Riego del distrito de Tuti, provincia de Caylloma, Arequipa";

Que, a través de la Resolución Directoral N° 194-2019-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 21 de agosto de 2019, la Entidad declaró improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, por cincuenta (50) días calendario, presentada por el CONSORCIO SUR al Contrato N° 154-2017-MINAGRI-PSI, para la contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Sistema de Riego del distrito de Tuti, provincia de Caylloma, Arequipa";

Que, mediante Resolución Directoral N° 250-2019-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 17 de octubre de 2019, la Entidad declaró improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, por cuarenta y nueve (49) días calendario, presentada por el CONSORCIO SUR al Contrato N° 154-2017-MINAGRI-PSI, para la contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Sistema de Riego del distrito de Tuti, provincia de Caylloma, Arequipa";

Que, con Resolución Directoral N° 315-2019-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 13 de diciembre de 2019, la Entidad aprobó la Prestación Adicional de Obra N° 03 del Contrato N° 154-2017-MINAGRI-PSI, cuyo presupuesto asciende al monto de S/ 99,732.87 (Noventa y Nueve Mil Setecientos Treinta y Dos con 87/100 soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, que representa una incidencia de 0.84% del monto del contrato original; asimismo, aprobó el Deductivo Vinculante N° 03 del contrato citado, cuyo presupuesto asciende al monto de S/ 92,798.88 (Noventa y Dos Mil Setecientos Noventa y Ocho con 88/100 soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, que representa una incidencia de -0.78% y una incidencia acumulada de 0.07% del monto del contrato original;

Que, mediante Resolución Directoral N° 009-2020-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 14 de enero de 2020, la Entidad declaró improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04, por setenta y siete (77) días calendario, presentada por el CONSORCIO SUR al Contrato N° 154-2017-MINAGRI-PSI, para la contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Sistema de Riego del distrito de Tuti, provincia de Caylloma, Arequipa";



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, mediante Resolución Directoral N° 024-2020-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 21 de enero de 2020, la Entidad aprobó la Ampliación de Plazo N° 05, por ochenta y dos (82) días calendario, presentada por el CONSORCIO SUR al Contrato N° 154-2017-MINAGRI-PSI, para la contratación de la ejecución de la obra: “Mejoramiento del Sistema de Riego del distrito de Tuti, provincia de Caylloma, Arequipa”; asimismo, se aprobó la Ampliación de Plazo, por ochenta y dos (82) días calendario al Contrato N° 067-2018-MINAGRI-PSI, para la contratación del servicio de supervisión de obra del proyecto: “Mejoramiento del Sistema de Riego del distrito de Tuti, provincia de Caylloma, Arequipa”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 103-2020-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 13 de marzo de 2020, la Entidad aprobó la Ampliación de Plazo N° 06, por cincuenta y ocho (58) días calendario, presentada por el CONSORCIO SUR al Contrato N° 154-2017-MINAGRI-PSI, para la contratación de la ejecución de la obra: “Mejoramiento del Sistema de Riego del distrito de Tuti, provincia de Caylloma, Arequipa”; asimismo, aprobó la Ampliación de Plazo, por el plazo de cincuenta y ocho (58) días calendario, al Contrato N° 067-2018-MINAGRI-PSI, para la contratación del servicio de supervisión de obra del proyecto: “Mejoramiento del Sistema de Riego del distrito de Tuti, provincia de Caylloma, Arequipa”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 105-2020-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 19 de marzo de 2020, la Entidad aprobó la Ampliación de Plazo N° 07, por veintiséis (26) días calendario, presentada por el CONSORCIO SUR al Contrato N° 154-2017-MINAGRI-PSI, para la contratación de la ejecución de la obra: “Mejoramiento del Sistema de Riego del distrito de Tuti, provincia de Caylloma, Arequipa”; asimismo, aprobó la Ampliación de Plazo, por el plazo de veintiséis (26) días calendario, al Contrato N° 067-2018-MINAGRI-PSI, para la contratación del servicio de supervisión de obra del proyecto: “Mejoramiento del Sistema de Riego del distrito de Tuti, provincia de Caylloma, Arequipa”;

Que, a través de la Carta N° 026-2020-LEPC/RL/CONSORCIO TUTI, de fecha 30 de julio de 2020, el Supervisor solicitó el reconocimiento de Prestación Adicional del servicio de supervisión de la Obra: “Mejoramiento del Sistema de Riego del distrito de Tuti, provincia de Caylloma, Arequipa”, teniendo en cuenta que mediante Resolución Directoral N° 105-2020-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 19 de marzo de 2020, la Entidad aprobó la Ampliación de Plazo N° 07, por veintiséis (26) días calendario, presentada por el CONSORCIO SUR al Contrato N° 154-2017-MINAGRI-PSI, por los días comprendidos entre el 13 de febrero de 2020 al 09 de marzo de 2020, para ejecutar la Prestación Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculante N° 03 aprobado mediante Resolución Directoral N° 315-2019-MINAGRI-PSI/DIR, de fecha 13 de diciembre de 2019; asimismo, señaló que, mediante Resolución Directoral N° 105-2020-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 19 de marzo de 2020, la Entidad aprobó el plazo de veintiséis (26) días calendario, al Contrato N° 067-2018-MINAGRI-PSI, por lo que, solicita el pago de la Prestación Adicional del servicio de supervisión por el monto de S/ 42,911.70 (Cuarenta y Dos Mil Novecientos Once con 70/100 soles);

Que, con Informe N° 1668-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIRD-SUGES, de fecha 21 de julio de 2021, la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje en virtud del Informe N° 276-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES-DCHH e Informe N° 105-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES-JFBA, elaborado por el Coordinador Regional Sierra Azul y por el Ingeniero especialista en supervisión, respectivamente, solicitó la aprobación de la Prestación Adicional N° 01 al



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Contrato N° 067-2018-MINAGRI-PSI, por el monto de S/ 42, 911.70 (Cuarenta y Dos Mil Novecientos Once con 70/100 soles);asimismo, en el referido informe señaló que:

- i. *“En virtud de la Ampliación de Plazo, otorgado al CONSORCIO SUR, aprobado mediante Resolución Directoral N° 105-2020-MINAGRI-PSI/DIR; documento legal que resuelve en el artículo segundo al Consorcio Tuti, teniendo en cuenta la naturaleza accesoria que tiene respecto al contrato principal de la obra, la Ampliación de Plazo por el periodo de veintiséis (26) días calendario, en el marco del Contrato N° 067-2018- MINAGRI-PSI, suscrito para la supervisión de la obra “Mejoramiento del Sistema de Riego del Distrito de Tuti, Provincia de Caylloma, Arequipa” como consecuencia de la aprobación para la ejecución de la Prestación Adicional N°03 y Deductivo Vinculante N°03 aprobada mediante Resolución Directoral N° 315-2019-MINAGRI-PSI/DIR, motivo por el cual el Consorcio Tuti ha solicitado y el suscrito considera se autorice el reconocimiento de los servicios como lo señala el segundo párrafo del numeral 34.4 del Artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado y en concordancia al numeral 4) Artículo 14 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, con el mayor plazo otorgado de los 26 días calendario los servicios de supervisión habrían sido autorizadas para su ejecución por razones de paralizaciones y suspensiones según se muestran en línea de tiempo adjunto, en el periodo comprendido del 13 al 29 de febrero del 2020, y del 01 al 10 de septiembre del 2020 (26 días calendarios), en estricto estamos ante la figura **de un Adicional de Supervisión que derivan de Prestaciones Adicionales de Obra***
- ii. *La mayor prestación correspondiente a los días cuantificados en EL ítem anterior por el mayor plazo debe ser considerados en concordancia con los costos contratados y con la realidad de la necesidad del control a efectuar de acuerdo a la evaluación del pedido de la supervisión, la misma que de acuerdo a la evaluación técnica realizada concuerda con la propuesta por la supervisión.*

(...)

Por lo que los mayores costos a considerar por los 26 días en total los mismos que han sido considerados en el plazo de la ejecución de la prestación adicional de obra N° 03, cuyo calendario fue aprobado junto con la prestación adicional N° 03 aprobada RD N° 315-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD, y cuya a ampliación de plazo para su ejecución del Adicional de obra N° 03 se aprobó mediante RD N° 105-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD, y de cuya evaluación económica según cuadro adjunto de costos unitarios de los diferentes rubros que intervienen en concordancia con la complejidad de los servicios que mantiene la propuesta contractual en cuanto a insumos y costos unitarios que serán por un total del costo de los servicios de supervisión de S/ 42,911.20 soles, incluido IGV”.

(...)

Que, mediante Memorando N° 2311-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIRD recibido por la Unidad de Asesoría Jurídica el 21 de julio de 2021, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, otorgó la conformidad al Informe N° 1668-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIRD-SUGES, de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje y remitió el expediente de la Prestación



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Adicional N° 01 al Contrato N° 067-2018-MINAGRI-PSI, señalando que dicho contrato debe ser ampliado con una mayor prestación de los servicios de supervisión por veintiséis (26) días calendario, cuyos servicios se han ejecutado en mérito al vínculo con la Resolución Directoral N° 315-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD que aprueba la Prestación Adicional de Obra N° 03 y la Resolución Directoral N° 105-2020-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 19 de marzo de 2020, que aprueba la ampliación de plazo para la ejecución de dicho adicional; por lo que, solicitó la aprobación de la Prestación Adicional N° 01 al Contrato N° 067-2018-MINAGRI-PSI, por el monto de S/ 42, 911.70 (Cuarenta y Dos Mil Novecientos Once con 70/100 soles);

Que, mediante Memorando N° 676-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UAJ, de fecha 23 de julio de 2021, la Unidad de Asesoría Jurídica, devolvió a la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje el expediente de la Prestación Adicional de servicio de supervisión N° 01, teniendo en consideración que presenta observaciones;

Que, con Informe N° 1799-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIRD-SUGES, de fecha 05 de agosto de 2021, la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje en virtud del Informe N° 296-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES-DCHH e Informe N° 115-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES-JFBA, elaborado por el Coordinador Regional Sierra Azul y por el Ingeniero especialista en supervisión, respectivamente, absolvió las observaciones indicadas en el Memorando N° 676-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica, señalando lo siguiente:

- i. *El Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 03 con Deductivo Vinculante N° 03 se sustenta en la necesidad de conservar la catarata del km 4+650 del canal La Calera, otorgándole las condiciones hidráulicas apropiadas, así como el cambio de tipo de canal en el tramo del km 5+620 al km 5+780.0 (160.0 m) del canal La Calera, sin lo cual no se llegarían a cumplir los principales objetivos del proyecto: "Mejoramiento del Sistema de Riego del distrito de Tuti, provincia de Caylloma, Arequipa", en actual ejecución.*

JUSTIFICACION DE PARTICIPACION DEL PERSONAL: El Presupuesto Adicional de Obra N° 03 contiene siete (07) partidas nuevas, las cuales se han tenido que implementar para cumplir con los objetivos de ejecución del proyecto, y cuenta además con 40 partidas consideradas en el expediente técnico original por lo que su ejecución puede denominarse de alta complejidad técnica similar al del expediente original por lo que ha considerado técnicamente adecuado el uso MINIMO del siguiente personal:

1. *Jefe de supervisión*
2. *Asistente de supervisión*
3. *Ing. Especialista del medio ambiental*
4. *Ing. de seguridad de obra*
5. *Técnico de topografía*

ii. Mayor plazo de ejecución de los servicios de supervisión adicional N° 01

En virtud de la Ampliación de Plazo, otorgado al CONSORCIO SUR, aprobado mediante Resolución Directoral N° 105-2020-MINAGRI-PSI/DIR; documento legal que resuelve en el artículo segundo al Consorcio Tuti, teniendo en cuenta la naturaleza accesorio que tiene respecto al contrato principal de la obra, la Ampliación de Plazo por el periodo de veintiséis





(26) días calendario, en el marco del Contrato N° 067-2018-MINAGRI-PSI, suscrito para la supervisión de la obra: “Mejoramiento del Sistema de Riego del distrito de Tuti, provincia de Caylloma, Arequipa”, como consecuencia de la aprobación para la ejecución de la Prestación Adicional N° 03 y Deductivo Vinculante N° 03 aprobada mediante Resolución Directoral N° 315-2019-MINAGRI-PSI/DIR, motivo por el cual el CONSORCIO TUTI ha solicitado, y el suscrito considera se autorice el reconocimiento de los servicios como lo señala el segundo párrafo del numeral 34.4 del Artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado y en concordancia al numeral 4) Artículo 14 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, con el mayor plazo otorgado de los 26 días calendario los servicios de supervisión habrían sido autorizadas para su ejecución por razones de paralizaciones y suspensiones según se muestran en línea de tiempo adjunto, en el periodo comprendido del 13 al 29 de febrero del 2020, y del 01 al 10 de septiembre del 2020 (26 días calendario), en estricto estamos ante la figura **de un Adicional de Supervisión que derivan de Prestaciones Adicionales de Obra.**

iii. Análisis de la incidencia de la mayor prestación adicional N° 02

	MONTO	INCIDENCIA	INCIDENCIA ACUMULADA	SITUACION	CAUSAL DE PRESTACION
CONTRATO PRINCIPAL	573,240.14			Contrato N° 067-2018-MINAGRI-PSI	
PRESTACION ADICIONAL N° 01	42,911.20	7.49%	7.49%	EN TRAMITE	PARA EJECUTAR PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 03
PRESTACION ADICIONAL N° 02	82,687.58	14.42%	21.91%	EN TRAMITE	PARA EJECUTAR PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 04

En aplicación del artículo 34.4 de la LCE, es procedente la prestación adicional N°01, que resulta indispensable para el adecuado control de la obra en lo referido a la prestación adicional de obra N° 03, la misma que forma parte de la obra al haber sido aprobado mediante RJ N° 315-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD.

Siendo que la ampliación del contrato de obra a consecuencia de la ejecución de la prestación adicional de obra N° 03, es la primera.

iv. Análisis del mayor costo de la mayor prestación de los servicios de supervisión N° 01. -

La mayor prestación correspondiente a los días cuantificados en el ítem anterior por el mayor plazo debe ser considerados en concordancia con los costos contratados y con la realidad de la necesidad del control a efectuar de acuerdo a la evaluación del pedido de la supervisión, la misma que de acuerdo a la evaluación técnica realizada concuerda con la propuesta por la supervisión.



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Mayor costo por los 26 días por el adicional N° 03

ITEM	DESCRIPCIÓN	MEDIDA	CANTIDAD	MESES	PRESUPUESTO	
					P.U	P.T
	SUPERVISION DE OBRA					
01.00.00	HONORARIOS DEL PERSONAL					
01.01.00	Ing. Jefe de Supervision	MES	1.00	0.87	11,000.00	9,533.33
01.02.00	Ing. Asistente de Supervisión	MES	1.00	0.87	5,800.00	5,026.67
01.04.00	Ing. Con experiencia en Seguridad de Obra	MES	1.00	0.87	5,000.00	4,333.33
01.05.00	Topografo	MES	1.00	0.87	3,000.00	2,600.00
01.06.00	Secretaria	MES	1.00	0.87	1,600.00	1,386.67
01.07.00	Chofer	MES	1.00	0.87	1,700.00	1,473.33
02.00.00	ALQUILERES Y SERVICIOS					
02.01.00	Alquiler de camioneta 4x4 + combustible	MES	1.00	0.87	5,000.00	4,333.33
02.02.00	Equipo topográfico completo	MES	1.00	0.87	500.00	433.33
02.03.00	Computadora e impresora	MES	2.00	0.87	300.00	520.00
02.04.00	Telefonia, Internet, otros	MES	1.00	0.87	220.00	190.67
02.05.00	Informe, Planos, Impresos	MES	1.00	0.87	220.00	190.67
02.06.00	Gastos de Servicios Publicos	MES	1.00	0.87	213.50	185.03
02.07.00	Gastos de Alquiler de Oficina y Alojamientos	MES	1.00	0.87	800.00	693.33
	TOTAL COSTO DIRECTO					30,899.69
	GASTOS GENERALES FIJOS			10.00%		3,089.97
	UTILIDADES			7.69%		2,376.19
	SUB TOTAL					36,365.85
	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS			18.00%		6,545.85
	TOTAL DEL PRESUPUESTO OFERTADO					42,911.70

Por lo que los mayores costos a considerar por los 26 días en total, los mismos que han sido considerados en el plazo de la ejecución de la prestación adicional de obra N° 03, cuyo calendario fue aprobado junto con la Prestación Adicional N° 03 aprobada mediante Resolución Directoral N° 315-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD, y cuya Ampliación de Plazo para su ejecución del Adicional de Obra N° 03, se aprobó mediante Resolución Directoral N° 105-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD, y de cuya evaluación económica según cuadro adjunto de costos unitarios de los diferentes rubros que intervienen en concordancia con la complejidad de los servicios que mantiene la propuesta contractual en cuanto a insumos y costos unitarios que serán por un total del costo de los servicios de supervisión de S/ 42,911.20 soles, incluido IGV”.

Que, mediante Memorando N° 2533-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIRD, recibido por la Unidad de Asesoría Jurídica el 06 de agosto de 2021, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, comunicó que mediante Informe N° 1799-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIRD-SUGES, la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, efectuó el levantamiento de las observaciones efectuadas por la Unidad de Asesoría Jurídica, el mismo que cuenta con su conformidad, por lo que, remitió el expediente de la Prestación Adicional del servicio de supervisión N° 01, a fin de que se emita el informe legal y proyecto de resolución correspondiente;

Que, a través del Memorando N° 738-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UAJ, de fecha 11 de agosto de 2021, la Unidad de Asesoría Jurídica, devolvió a la Unidad Gerencial de



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Infraestructura de Riego y Drenaje el expediente de la Prestación Adicional de servicio de supervisión N° 01, teniendo en consideración que presenta observaciones;

Que, con fecha 12 de agosto de 2021, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento emitió la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 447 por el monto ascendente a S/ 350,412.00 (Trescientos Cincuenta Mil Cuatrocientos Doce con 00/100 soles), para la Prestación Adicional del servicio de supervisión N° 01, derivada del Contrato N° 067-2018-MINAGRI-PSI, para la contratación del servicio de supervisión de Obra del Proyecto: “Mejoramiento del Sistema de Riego del distrito de Tuti, provincia de Caylloma, Arequipa”;

Que, con Informe N° 1973-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIRD-SUGES, de fecha 16 de agosto de 2021, la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje en virtud del Informe N° 312-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES-DCHH e Informe N° 119-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES-JFBA, elaborado por el Coordinador Regional Sierra Azul y por el Ingeniero especialista en supervisión, respectivamente, absolvió las observaciones indicadas en el Memorando N° 738-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica, señalando lo siguiente:

(...)

“RESPUESTA N° 01.- *se alcanza la certificación correspondiente específica a la prestación de los servicios adicionales.*

(...)

RESPUESTA N° 02.- *Al respecto debo mencionar que si bien es cierto el Contrato N° 067-2018-MINAGRIPSI, ya cuenta con ampliación de plazo por los 26 días ampliados a la ejecución de la obra, situación precisado en el segundo artículo de dicho acto resolutivo, no se ha efectuado pago alguno al supervisor Consorcio Tuti en merito a la prórroga de dicho contrato, debido a no contar con el acto resolutivo de aprobación de la tarifa a cancelar por los servicios prestados ya efectuados para el control de la ejecución de dicho adicional y no se ha podido gestionar antes dicha aprobación de este acto resolutivo debido a no poder contar con la disponibilidad presupuestal correspondiente.*

(...)

RESPUESTA N° 03.- *Al respecto es importante señalar que el análisis solicitado ya correspondió efectuarse a la emisión del otorgamiento de los mayores plazos de dichos servicios aprobados en la RD N° 105-2020-PSI-UGIRD, y que correspondió al análisis de la afectación de la ruta crítica de la obra, cuyos plazos de la obra ya habían culminado el 12-02-20, y fueron prorrogados al 09-06-2020, que por lo tanto al no haberse pagado la prestación adicional ya ejecutada corresponde pagarse para cuyo efecto es indispensable la aprobación mediante acto resolutivo según lo señalado por la UADM, de la tarifa*



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



propuesta técnicamente justificada en el informe técnico adjunto al documento de la referencia b), así como de la presentación de la valorización de dicho adicional por parte del Consorcio Tutí, situación que corresponde a otro trámite a efectuar.

(...)

RESPUESTA N° 04. - *Al respecto como puede apreciarse en la línea de tiempo de los servicios de supervisión adjunta no obstante, la ejecución del adicional de obra N° 03 motivo de la prestación adicional N° 01 de los Servicios de supervisión estuvo programado ejecutarse desde el día siguiente de la aprobación de la RD mencionada es decir desde el 20-03-2020, esto no pudo efectuarse por paralizaciones y suspensiones de obra, incluidas la suspensión de Actividades dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, cuyos documentos sustentatorios y formales de adjuntan (RD de ampliaciones de plazo y actas respectivas de suspensiones de plazo) recién hasta el 10-09-2020, fecha en la que ya no se ha podido contar con disponibilidad presupuestal no obstante se realizó a la UADM un trámite de pedido de adenda de las prestaciones adicionales mencionadas que concluyo con el pedido de los actos resolutivos recomendados por la UADM según el Memorando N°01529-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, gestión que ha sido precisada según la línea de tiempo realizada en el Ítems I del presente informe”.*

Que, mediante Memorando N° 2703-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIRD recibido por la Unidad de Asesoría Jurídica el 17 de agosto de 2021, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, comunicó que mediante Informe N° 1930-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIRD-SUGES, la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje efectuó el levantamiento de las observaciones efectuadas por la Unidad de Asesoría Jurídica, el mismo que cuenta con su conformidad, por lo que, remitió el expediente de la Prestación Adicional del servicio de supervisión N° 01, a fin de que se emita el informe legal y proyecto de resolución correspondiente;

Que, el numeral 34.2 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Ley N° 30225 establece: *“Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje”;*

Que, el segundo párrafo del numeral 34.4 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: *“Asimismo el Titular de la Entidad puede autorizar prestaciones adicionales de supervisión que deriven de prestaciones adicionales de obra, siempre que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, bajo las mismas condiciones del contrato original y/o precios pactados, según corresponda. En este último supuesto, el monto hasta por el cual se pueden aprobar prestaciones adicionales de supervisión debe*



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



ser proporcional al incremento del monto de la obra, como máximo, no siendo aplicable para este caso el límite establecido en el numeral 34.2 del presente artículo”;

Que, el artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificada por Decreto Supremo N° 056-2017-EF establece: *“Mediante resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. (...)”;*

Que, el primer párrafo del artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado estipula: *“La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, (...)”;*

Que, estando a la normativa precedentemente acotada, y conforme las conclusiones vertidas en los informes técnicos precedentemente reseñados, en el presente caso corresponde emitir la Resolución Jefatural que apruebe el Presupuesto Adicional del Servicio de Supervisión N° 01 del Contrato N° 067-2018-MINAGRI-PSI, por el monto de S/ 42, 911.70 (Cuarenta y Dos Mil Novecientos Once con 70/100 soles), que representa una incidencia de 7.49% del monto contractual original, para la contratación del servicio de supervisión de obra del proyecto: “Mejoramiento del Sistema de Riego del distrito de Tuti, provincia de Caylloma, Arequipa”, toda vez que la prestación adicional del servicio de supervisión, resultó indispensable para el adecuado control de la obra;

Que, estando a las conclusiones y recomendaciones de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, se concluye que se cumplen con las formalidades legales para la aprobación de la Prestación Adicional N° 01 del servicio de supervisión del Contrato N° 067-2018-MINAGRI-PSI, derivado del Procedimiento de Selección por Concurso Público N° 001-2018-MINAGRI-PSI, para la contratación del servicio de supervisión de obra del proyecto: “Mejoramiento del Sistema de Riego del distrito de Tuti, provincia de Caylloma, Arequipa”;

Por las consideraciones precedentemente expuestas, de conformidad con los dispositivos legales mencionados en los considerandos precedentes y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 020-2021-MINAGRI-PSI;

Con las visación de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 020-2021-MINAGRI-PSI, y funciones establecidas en los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Prestación Adicional N° 01 del Servicio de Supervisión del Contrato N° 067-2018-MINAGRI-PSI, derivado del Procedimiento de Selección por



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Concurso Público N° 001-2018-MINAGRI-PSI, para la Contratación del Servicio de Supervisión de Obra del Proyecto: “Mejoramiento del Sistema de Riego del distrito de Tuti, provincia de Caylloma, Arequipa”, a cargo del CONSORCIO TUTI integrado por los señores ROMILY DIOMEDES PAREDES BENITES y RENATO CIRO CORONEL SANCHEZ, por el monto de S/ 42, 911.70 (Cuarenta y Dos Mil Novecientos Once con 70/100 soles), que representa una incidencia de 7.49% del monto contractual original, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFÍQUESE la presente resolución al CONSORCIO TUTI, conforme a Ley.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que el CONSORCIO TUTI, amplíe la garantía de fiel cumplimiento, en la proporción que corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que la Unidad de Administración proceda a notificar al CONSORCIO TUTI la presente Resolución, conjuntamente con el Informe N° 98-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/JFBA, el Informe N° 115-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/JFBA, el Informe N° 119-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/JFBA, el Informe N° 276-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES-DCHH, Informe N° 296-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES-DCHH, Informe N° 312-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES-DCHH, el Informe N° 1668-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, el Informe N° 1799-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, el Informe N° 1930-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, el Memorando N° 2311-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIRD, el Memorando N° 2533-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIRD, y el Memorando N° 2703-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIRD de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, y el Informe Legal N° 268-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica, que son su sustento.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER la publicación de la presente en el portal web institucional de la entidad (www.psi.gob.pe).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MANUEL DEL MAESTRO YAMPUFE
UNIDAD GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO Y DRENAJE
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. República de Chile N° 485. Urb. Santa Beatriz, Jesús María - Lima
T: (511) 424-4488
www.gob.pe/psi